GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de junio de 2009
No. 102

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

REVALIDACION DE LA AUTORIZACION ASE/SP/RA-003/09-03-II EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CUERPO TECNICO EN PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 585-B1, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 593-B1, 594-B1, 595-B1, 596-B1, 597-B1, 598-B1, 740-A1, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1975, 1976, 1980, 1979, 1977, 742-A1, 743-A1, 745-A1, 746-A1, 1978, 028-C1 y 746-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1974, 741-A1, 1879 y 1981.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

FORMATO DE FALLO DE LICITACION

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

ASE/SP/033/RA-004/09-02

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **revalidación de autorización ASE/SP/RA-003/09-03-II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"CUERPO TECNICO EN PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 31 de Marzo de 2010

No omitiendo señalar que la presente revalidación de autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EXPEDIENTE: 998/08.

PROMOVENTE: JOSE ERNESTO SANCHEZ ROQUE.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

JOSE ERNESTO SANCHEZ ROQUE, promueve procedimiento judicial no contencioso en el que solicita la inmatriculación judicial del título fehaciente para acreditar su posesión de una fracción del inmueble "Tejocote o Sacuautitla", ubicado en cerrada de Venustiano Carranza número cinco Coacalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.54 metros con servidumbre de paso actualmente cerrada de Venustiano Carranza, al sur: 11.54 metros y linda con Hermelinda García Campos, al oriente: 13.00 metros con Josefa González González, al poniente: 13.00 metros con Reyes Vega Segura. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados. El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna. Por lo que por auto de fecha seis (6) de octubre del dos mil ocho (2008), se ordenó recibir la información testimonial, citar al ministerio público, a la autoridad municipal y a los colindantes de dicho inmueble por lo que se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario Ocho Columnas, edictos que se expiden el veintiocho (28) de mayo del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

585-B1.-3 y 5 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 418/2009, MIGUEL FERNANDO ROLANDO, RAFAEL HILARIO y MARIA DE LOS ANGELES CECILIA de apellidos MONROY MERCADO, promueven proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Alacrán", en calle La Mora sin número, de la colonia La Mora, en Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.76 m con calle La Mora; al sur: 2.15 m, 18.75 m, 9.81 m y 0.23 m con calle sin nombre; al oriente: 9.82 m, 2.01 m, 10.27 m, 7.41 m, 7.33 m, 5.17 m, 6.52 m, 14.27 m y 10.77 m con Ricardo Monroy Gutiérrez y Privada Francisco Villa; y al poniente: 13.83 m, 43.41 m, 2.00 m y 31.55 m con calle sin nombre y con María del Consuelo Jasso Pérez, teniendo una superficie total de 2,964.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, dos de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1963.-5 y 10 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 317/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información ad perpetuam, promovido por GREGORIO LEON LARA, sobre un inmueble ubicado en la calle Federación número 298, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 m con Misael Plata; al sur: 11.90 m con calle Federación; al oriente: 17.63 m con Francisco Plata Morales; y al poniente: 10.70 m con Abel Maldonado, con una superficie aproximada de 156.91 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

1964.-5 y 10 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 216/09 el JOSE DE JESUS DAMIAN CONTRERAS PONCE, promueve en procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Reforma número 28, colonia Reforma, San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m con calle Reforma; al sur: 100.00 m con el señor Ramos Serrano; al oriente: 100.00 m con José de Jesús Damián Contreras Ponce; al poniente: 100.00 m con el señor Francisco Flores, con una superficie total de 10,000.00 m2 metros cuadrados, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta localidad, dado en Lerma, México, el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1965.-5 y 10 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 884/2003, relativo al juicio ordinario civil-rescisión de contrato, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Licenciado PONCIANO JUAN MANUEL RAMOS ARROYO en contra de ISLAS ORTEGA EDMUNDO INOCENCIO y TAPIA TRIVAS EVELIA, se han señalado las nueve horas del veintiséis de junio del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en el inmueble ubicado en lote en condominio cuatro, edificio C, departamento ciento uno, colonia Cocem, Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.78 m con departamento 102, con área común al régimen; al este: 2.02 m con fachada posterior con área común al régimen, 3.12 m con

fachada posterior con área común al lote condominal, 2.76 m con fachada posterior con área común al régimen; al sur: 5.33 m con muro medianero con el Dpto. 102, 1.50 m con área común al régimen, 1.45 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; al oeste: 5.94 m en fachada principal con área común al régimen, 2.76 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen, abajo con terreno natural, arriba con departamento 201, con una superficie de 59.68 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de $ 243,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1966.-5 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 144/2001.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por MAYOR ORTEGA JOSE ANTONIO en contra de MARIA SUSANA GUTIERREZ BUSH y OTRA, con número de expediente 144/2001, se dictó una resolución que en lo conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución el cual se encuentra ubicado en departamento 302 "B", con derecho de uso de un cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional marcado con el número 55, de las calles de Bosque de Las Minas, colonia Bosques de la Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio más alto de los avalúos exigidos por los peritos de las partes, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de aquella entidad. México, D.F., a 08 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

1967.-5 y 17 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 361/01.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de GONZALEZ ALEJO JORGE ALBERTO, expediente número 361/2001, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de marzo de dos mil nueve, día y hora señalados para que tenga [illegible] bien inmueble hipotecado "... tomando en consideración que se suspendieron las labores en este H. Tribunal por la contingencia de epidemia..." se señalan para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las diez horas del veintinueve de junio del año en curso..." con lo que concluye la presente audiencia siendo las diez horas con diez minutos del día de su fecha y firman los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos misma que autoriza y da fe. (Expediente 361/2001). México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del dos mil nueve. A su expediente número 361/2001, escrito de cuenta de la parte actora "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día seis de mayo del año dos mil nueve, respecto del departamento número treinta, del condominio ubicado en el lote número tres, de la manzana uno, en la colonia Llano de Los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la parte alícuota que dicho inmueble representa en el valor total del conjunto y en los elementos y partes que lo integran con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado..." "...convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.".".. líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad. ""...los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Jornada.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

1968.-5 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. SOFIA PACHECO DE JIMENEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 778/2008 relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSE MOTA REYES se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos número ciento setenta y dos, lote de terreno número cuarenta y seis, manzana once, colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de [illegible] y los siguientes medidas y colindancias: al norte: en [illegible] con lote 45; al sur: en 15.2[illegible] m colinda con [illegible] 06.00 m colinda con calle Eucaliptos [illegible] colinda con lote 1[illegible] en 9.[illegible] m colinda con [illegible] que pasó a adquirir de [illegible] mediante contrato privado de compraventa [illegible] mayo de mil novecientos [illegible] [illegible]

desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos al ser señalada como titular registral del predio a usucapir, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

593-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. SANDY JANETH LUVIANO MOLINA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que LUIS ENRIQUE RAYON TORRES, en el expediente marcado con el número 248/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de costas judiciales, haciéndosele saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto de la notificadora adscrita, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los un 01 días del mes de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

594-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL.

BERNARDINO AGUSTIN LEAL ROSANO, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 226/08, en este juzgado le demanda a MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL, las siguientes prestaciones: A).- De MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL, la propiedad por usucapión, del lote de terreno 23, de la manzana 2, de la colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 145.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con lote 22; al sur: 14.50 m con lote 24; al oriente: 10.00 m con calle Santa Julia; al poniente: 10.00 m con lote 8. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 11 de febrero de 1995, celebró contrato de compra-venta con la señora MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

595-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 157/09.
DEMANDADO: ENRIQUE TAPIA MORENO.

DANIEL y GUILLERMO TAPIA CHAVEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del inmueble ubicado calle 8, número 17, lote número 19, manzana 8, colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros y linda con lote 20, al sur: en 21.50 metros y linda con lote 18, al oriente: 10.00 metros y linda con lote 10, al poniente: 10.00 metros y linda con calle 8, con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compra venta. E ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial,

se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

596-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA AHUATAL AREVALO y SABINO GARCIA HERNANDEZ, le demandan en el expediente número 293/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en el lote 16-1, manzana 20, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, colonia Plazas de Aragón en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: WE.- 12.00 metros con lote 17, NW.-13.30 y 7.30 con plazuela 1 de Plazas de Miravalle.- S.- 12.02 metros con lotes 45 y 46, W.- 12.00 metros con lote 15; SE.-18.27 metros con lotes 34 y 45, con una superficie de trescientos tres punto setenta y siete metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Los actores manifiestan que se encuentran en posesión del lote de terreno descrito desde el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- El lote de terreno que se demanda es el descrito con anterioridad. 3.- El lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra debidamente inscrito a nombre de DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA. 5.- Señalan los actores como causa generadora de su posesión el contrato de compraventa celebrado con DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. 6.- Considerando los actores que han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, solicitan se les declare propietarios por usucapión.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiocho de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodriguez.-Rúbrica.

597-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LUIS MOCTEZUMA SOLORZANO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 313/2009, el juicio ordinario civil, demandando el otorgamiento y firma de la escritura en contra de LUCIO ARELLANO LOPEZ, HECTOR ARELLANO ALVAREZ, JOSE LUIS ARELLANO ALVAREZ, JOSE MARTIN ARELLANO ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A).- De los señores LUCIO ARELLANO LOPEZ, HECTOR ARELLANO ALVAREZ, JOSE LUIS ARELLANO ALVAREZ, JOSE MARTIN ARELLANO ALVAREZ, solicitó el otorgamiento y firma de la escritura de el predio que me vendieron y que se ubica en la calle Filiberto Gómez, manzana 6, lote 15, sección "A" de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente a el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que tiene una superficie de: 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte: 40.00 metros con lote 14, al sur: 40.00 metros con lote 16, al oriente: 12.50 metros con calle Filiberto Gómez y al poniente: 12.50 metros con lote 24. HECHOS.- Con fecha 16 de junio de el año 1989, celebró contrato de compraventa la actora con los demandados, por lo que se solicita a los ahora demandados a que comparecieran ante el Notario Público que se contrató señalando los demandados que ya habían vendido y que no querían saber nada de notarios. Al liquidar el pago pactado por el traspaso, les solicitó a los demandados al momento de firmar el contrato una fecha a efecto de que pudiéramos ir con el notario público para obtener la escritura del inmueble que adquiri, diciendo los demandados que ellos ya vendieron y que no quieren saber nada de notarios. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados LUCIO ARELLANO LOPEZ, HECTOR, JOSE LUIS y JOSE MARTIN todos de apellidos ARELLANO ALVAREZ, procédase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldia, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de mayo del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

598-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de febrero, cinco y veintitrés de marzo, y once de mayo del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SALAS DORANTES JOSE ANTONIO, número de expediente 75/2008, con fundamento en el articulo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, el inmueble ubicado en vivienda número 31, del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, de la manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de: 62.11 m2., para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesoreria del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la

que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios y edictos, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que haga la publicación correspondiente en los lugares de costumbre.-México, D.F., a catorce de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

740-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 337/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RAMON VALLEJO CRUZ y AGUSTINA MARTINEZ CRUZ, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de esta capital, señaló las diez horas del día veintinueve de junio del dos mil nueve, para el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa habitación de interés social identificada con la letra "C" del lote 2, de la manzana 24 ubicado en la calle Circuito Real de Colima, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que serán publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de $214,600.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el Boletín Judicial, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Prensa, en los estrados de este Juzgado, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 15 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

740-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.), INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de REYES SANTAMARIA FRANCISCO MELQUISEDEC, expediente número 24/1998, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha once de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble: calle Violeta sin número, lotes 2 y 3, departamento [illegible] colonia Barrio La Concepción (Conchita), municipio de [illegible] Estado de México, así como el derecho de [illegible] de estacionamiento, sirve de base para el remate la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día veintinueve de junio del presente año.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate.-"Sufragio Efectivo No Reelección".-México, D.F., a 15 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

740-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 749/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO ELIZALDE ARROYO, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en calle Real del Bosque casa dúplex número 58 B, lote 38, manzana 4, sección segunda, Fraccionamiento Real de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $574,281.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D. F., a 18 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

740-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PRIDA BRAVO HOMERO del expediente número 1182/2007, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo y siete de mayo del dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como lote de terreno 1, de la manzana 5, terreno conocido como Arbol Grande ubicado en la calle Cruz del Campo Santo, colonia Santa Cruz del Monte, Fraccionamiento denominado Fontana Residencial en Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo precio del avalúo la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS

CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance las dos terceras partes del precio del avalúo. Para los efectos legales a que haya lugar.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en la Tesorería de esta capital y en los lugares de costumbre de este H. Juzgado y así mismo en auxilio de las labores de este juzgado, el C. Juez Competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.-México, D.F. a 13 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

1969.-5 y 17 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 159/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RUIZ DE CHAVEZ VILLAFUERTE DIANA en contra de ELENA GUTIERREZ SANCHEZ y OTROS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble denominado Tejotitla, ubicado en cerrada Zaragoza número seis, en Tlalpizáhuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 15 de abril del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1970.-5 y 17 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En autos del expediente 407/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGROTECNOLOGIA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS HERNANDEZ GRIMALDO y GEORGINA ALVARADO VIVEROS, el Juez Noveno Civil de Metepec, dictó un auto de diecinueve de mayo del dos mil nueve, que dice: a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, para el desahogo de la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en una camioneta con Batea tipo Pick-Up, marca Ford Ranger, modelo 1994, con placas de circulación No. XF91916, del Estado de Veracruz, color verde, con número de serie 1FTCR10U4RTA36488, Estándar, con interiores color gris, sirviendo como base para el remate la cantidad de $41 000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, por lo que se señalan las once horas del día dieciocho de junio del cursante, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en [illegible] de avisos [illegible] puerta de este juzgado, por [illegible] convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos que sirvieron de base en el remate.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1971.-5, 8 y 9 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS HERNANDEZ, expediente número 351/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado identificado como casa treinta y uno tríplex, del lote uno perteneciente al conjunto habitacional La Magdalena Los Reyes, sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio, resultante de la fusión y subdivisión de diversos predios denominados "Chichila", "Tonacuetla" y "Tlaxcantitla", ubicados en el pueblo de La Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes, La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 15 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1972.-5 y 17 junio.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE NUMERO: 1245/2007
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALVARADO CARRILLO RODOLFO el C. Juez Noveno de lo Civil en el Distrito Federal señaló las trece horas del día veintinueve de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble [illegible] autos, consistente en Vivienda de [illegible] condominio marcado con el número [illegible] Colinas de Balamares, construida sobre el lote [illegible] veintiséis de la manzana cinco del conjunto [illegible] interés social, "San Buenaventura", municipio [illegible] Estado de México con una superficie de [illegible] cuadrados, y que es propiedad de [illegible] RODOLFO ALVARADO CARRILLO [illegible] cantidad de $321 500.00 [illegible]

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca hipotecada, citada con antelación.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", y en los estrados de este juzgado, así como en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 29 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

1973.-5 y 17 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

ESTEFANIA LEON LOPEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 485/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ABELINO ESTRADA CAYETANO, en contra de ESTEFANIA LEON LOPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la hoy demandada ESTEFANIA LEON LOPEZ y el promovente ABELINO ESTRADA CAYETANO, esto con fundamento en los artículos 4.88 4.89 y 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, matrimonio mismo que celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía del Registro Civil 04 del Municipio de Tlatlaya, México, bajo el libro número 01, en fecha 11/09/1992 (once de septiembre del año mil novecientos noventa y dos) por los motivos precisados en el capítulo de hechos de este libelo, B) La terminación y disolución de nuestra sociedad conyugal, esto en razón al régimen bajo el cual contrajimos matrimonio la hoy demandada ESTEFANIA LEON LOPEZ y el hoy promovente ABELINO ESTRADA CAYETANO; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma en sentido negativo; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1975.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 968/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados de fechas trece de marzo y diecinueve de mayo del dos mil nueve y dos de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente número 968/2007, del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA CRISTINA CASTRO LEAL, el C. Juez ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle de Bosque de Alerces, número 7-B, manzana 9, lote 111, Fraccionamiento Real del Bosque, municipio de Tultitlán, en el Estado de México, código postal 54948, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo el cual equivale a la cantidad de $439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), los postores para participar en la diligencia, previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, por tratarse de juicio especial hipotecario, señalándose las 11:00 once horas del día veintinueve de junio del dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate a igual plazo, en la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 22 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

1976.-5 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 263/07, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALICIA VILCHIS SANCHEZ en contra de NOE GUTIERREZ BLAS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las doce horas del día doce de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes consistentes en un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, cuatro puertas, de servicio público de taxi con número de placas de circulación 38-62-JEC, del Estado de México, con números de serie 3N1EB31521K238141, modelo 2001, estándar color gris y el segundo vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, cuatro puertas, de servicio público de taxi, sin placas de circulación, con número de serie 4BAYB13-21815, modelo 2000, estándar, calcomanía 48-04-JEA, color blanco con verde, sirviendo de base para el remate la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al vehículo 2001, tiene el valor de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y el vehículo 2000 tiene el valor de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través del edicto respectivo que se publicarán por una sola vez, publicándose edicto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados, edicto que se expide en Lerma de Villada, México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1980.-5 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de REYES CRUZ MARIA PATRICIA, expediente número 619/2007, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecario ubicado en vivienda de interés popular "D", del condominio marcado con el número oficial 9 de la calle Colinas del Batán, construido con el número 5, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.-México, D.F., a 26 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

1979.-5 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO JAVIER GASPARRI DEL VALLE.

En los autos del expediente número 1183/08, la señora GABRIELA DIANA VELAZQUEZ BERNAL, demanda de GUILLERMO JAVIER GASPARRI DEL VALLE: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con todas las consecuencias que determina la Ley, B).- La guarda y custodia a favor de la suscrita, de sus hijas ANA SOFIA y MARIA FERNANDA, ambas de apellidos GASPARRI VELAZQUEZ, que fueron habidas en su vida matrimonial, C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre las menores ANA SOFIA y MARIA FERNANDA ambas de apellidos GASPARRI VELAZQUEZ, D).- El pago de una pensión alimenticia a favor de las menores mencionadas, bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimentarias, tanto provisional como definitiva, E).- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: El día seis de agosto de 1996, contraje matrimonio civil con el hoy demandado, bajo el régimen de separación de bienes, durante nuestra vida matrimonial procreamos a las menores ANA SOFIA y MARIA FERNANDA ambas de apellidos GASPARRI VELAZQUEZ, siendo el último domicilio conyugal en la casa marcada con el número 117 de la calle Alfonso Ramírez "El Calesero", colonia Villas Santín, Toluca, Estado de México. Durante los primeros años de matrimonio, la vida en común era más o menos llevadera entre ambos, posteriormente el demandado cambió completamente de actitud para con la suscrita como con sus menores hijas, iniciando una vida de disgustos, amenazas e injurias, hasta llegar a la separación entre ambos cónyuges por más de dos años consecutivos. En fecha 19 de diciembre de 1997, nació nuestra primer hija, en ese tiempo teníamos un negocio de impresiones el cual atendía la suscrita, además impartía clases de inglés, mismas que suspendí para poder cuidar a mi menor. Al poco tiempo los clientes llamaban para pedir sus trabajos atrasados, por lo que el señor GASPARRI se salía del negocio y decía que tenía muchas presiones y que no lo presionara más, por lo que el negocio fracaso. Posteriormente tuve que continuar impartiendo clases de inglés, dejando a mi menor hija con el demandado, y él me decía que haría si no me ayudara con la bebé, diciéndome tú eres medio babas (él se refería a mi como la babis) y a mi menor hija se refería como "Fea" y yo siempre le reclamaba y él me decía que estaba bromeando. En el mes de enero de 2001, nos mudamos a la ciudad de Aguascalientes, encontrando yo trabajo como maestra de inglés, pero a mi cónyuge le dio mucho coraje y me insultaba diciéndome eres la babis, dirigiéndose hacia mi con insultos, posteriormente en el mes de mayo de 2002, conseguí un crédito hipotecario para adquirir una vivienda en Aguascalientes, pero el demandado se molestó, gritándome e insultándome, además si nuestra menor hija cometía un error le gritaba y le pegaba muy fuerte irritándole los glúteos por los golpes. El 4 de octubre del 2002, le comenté al demandado que estaba embarazada, contestándome que seguramente lo hacía para retenerlo, que otro bebé no cabía y que ahora que iba a hacer y me decía que la verdad nunca me había querido. Posteriormente el 12 de octubre del 2002, el demandado me pidió dinero para irse a Ensenada, negándome a dárselo, posteriormente me llamó y me dijo que ya se había ido con su amante. El día 25 de octubre del 2002, me mudé a vivir con mis padres en la ciudad de México, no estando ya con nosotros el demandado, ni nos proporcionaba lo indispensable para vivir, reclamándome posteriormente el demandado el porqué nos habíamos mudado, explicándole que esa decisión fue a consecuencia de los problemas de salud que presentaba y al encontrarme sola con mi menor hija. El día 17 de mayo de 2003, nació su segunda hija ANA SOFIA GASPARRI VELAZQUEZ, siendo que a principios de agosto de 2003, regresé a vivir con el demandado a Toluca, en el domicilio ubicado en la calle de Alfonso Ramírez "El Calesero" 117 Villas Santín, Toluca, Estado de México, consiguiendo trabajo como maestra de inglés y llevando la suscrita el sostén económico de la familia hasta el mes de febrero de 2004 que perdí mi trabajo, decidiendo que el demandado se iría a vivir a Ensenada Baja California en compañía de nuestras menores hijas, siendo esto el 29 de febrero de 2004, fecha desde la cual el demandado y la suscrita vivimos separados, manteniendo comunicación vía telefónica con el demandado pero solo para discutir y oír insultos exigiéndome que le mandara más dinero, y mi hija me decía que su papá se la pasaba jugando "Gamecube" y que su hermana lloraba mucho, ante tal situación le pedía al demandado que me mandará a mis hijas a la ciudad de México con mis padres, negándose el demandado y diciéndome que se la llevaría de Ensenada y nunca las volvería a ver, si no le ponía un departamento, a lo cual yo me negué a mandarle dinero. Posteriormente el demandado hizo entrega de mis menores a mis padres, llamándome posteriormente para amenazarme diciéndome que si no regresaba a México se llevaría a mis hijas a la fuerza y nunca más las volvería a ver, diciéndome que mientras mis papás tuvieran a las niñas no iba a dar ni un quinto, desentendiéndose por completo de mis menores hijas, motivo por el cual solicito la pérdida de patria potestad. Y desde marzo de 2005, regresé a México para reunirme con mis hijas, las cuales viven conmigo desde esa fecha. Como puede apreciarse desde el 29 de febrero de 2004 el demandado y la suscrita dejamos de vivir juntos, no haciendo vida marital, estos hechos les constan a los señores MARIO ANTONIO VELASQUEZ CRESPO, MARIA MAGDALENA BERNAL RAMIREZ y a DULCE VELASQUEZ BERNAL, solicitando además la pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mis menores hijas ANA SOFIA y MARIA FERNANDA de apellidos GASPARRI VELAZQUEZ ya que desde octubre de 2005 ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias tanto para las menores como para la suscrita.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada GUILLERMO JAVIER GASPARRI DEL VALLE, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de

Toluca, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial, los que se expiden a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1977.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1082/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN BAUTISTA ARCE SANCHEZ en contra de CARLOS ROMERO MORALES y JACINTA BADILLO OLGUIN y se señalaron las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Felipe Vinicio Berriozábal, manzana cuarenta (40), lote cuarenta y tres (43), casa tres (3), del conjunto Los Héroes, colonia San Francisco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de Mexico, sirviendo como base la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicacion por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Mexico y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, veinte de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

742-A1.-5, 10 y 16 junio.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de JUAN FRANCISCO CABALLERO ROSAS y SILVIA LEON HERENYA, expediente 827/07, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta capital dictó diversos autos de fechas veintitres [illegible] de marzo y once de mayo del año dos mil nueve, del [illegible] veintinueve de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado vivienda de interés social progresivo "B", número oficial 6, lote 51, manzana 53 de la calle Retorno 8 Cielo, conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $107,400.00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado (Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, se deberán hacer las publicaciones de edictos en iguales términos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-México, D.F., a 13 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

743-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GOMORA MORALES MARISOL, expediente número 95/08, la C. Juez dictó un auto que a letra dice: México, Distrito Federal, a quince de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO, apoderada de la parte actora y como lo pide se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio, ubicado en la vivienda interés social progresivo 1-A calle Retorno 19 Lluvia número oficial 1, lote de terreno número 36, manzana 18, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Sol de México por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate y se señala, para que tenga lugar dicho remate las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar edictos correspondientes en los tableros de dicho [illegible]

de la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Hágase la publicación de los edictos correspondientes en los tableros de dicho Juzgado en los de la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-La Secretaria de Acuerdos, Juzgado 54º Civil del D.F., Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

743-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1082/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN BAUTISTA ARCE SANCHEZ en contra de CARLOS ROMERO MORALES y JACINTA BADILLO OLGUIN, y se señalaron las doce horas del dia veintiséis de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Felipe Vinicio Berriozábal, manzana cuarenta (40), lote cuarenta y tres (43), casa tres (3), del conjunto Los Héroes, colonia San Francisco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, veinte de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

745-A1.-5, 10 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 160/2009.
DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

PEDRO ESPINO GONZALEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana número 7, de la calle 17, de la colonia San Juan Pantitlán de el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado actualmente como lote de terreno número 30, manzana 7, de la calle 17 número 242, de la colonia Juárez Pantitlán en Nezahualcóyotl, México, esta ciudad, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 40, al sur: en 20.00 metros con lote 38, al oriente: en 7.00 metros con calle Diecisiete, al poniente: en 7.00 metros con lote 30, con una superficie de 140 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato preparatorio de promesa de venta que realizó con el C. ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, el día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el articulo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce dias del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de Jesús Ramírez Benitez.-Rúbrica.

746-A1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por este medio se hace saber que CARMEN NUÑEZ VENEGAS, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 952/2008, juicio ordinario civil (divorcio necesario), en contra de GABRIEL LEANDRO MARTINEZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo. C).- La pensión alimenticia de manera provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hijo de matrimonio, D).- La liquidación de la sociedad conyugal. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve contrajo la actora matrimonio civil con el señor GABRIEL LEANDRO MARTINEZ GARCIA, dentro del cual procrearon dos hijos de nombres JENNIFER y GABRIEL ALEJANDRO ambos de apellidos MARTINEZ NUÑEZ. 2.- El último domicilio conyugal que la actora estableció con el demandado GABRIEL LEANDRO MARTINEZ GARCIA, fue el ubicado en Avenida Agustin de Iturbide, manzana 10, lote 60, número 49, colonia Poesía Mexicana, Ecatepec, Estado de México. 3.- Al inicio de su matrimonio vivian en casa de los padres del hoy demandado y la relación de la actora y del hoy demandado iba bien, lo que duro poco tiempo ya que la madre del demandado intervenía demasiado en su relación de pareja, por lo que constantemente tenian discusiones, hasta el mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la actora y el hoy demandado decidieron irse a Estados Unidos donde nació su primer hija, lo que no mejoro la relación ya que seguían las constantes discusiones, por lo que la actora y su menor hija regresaron a México, volviéndose a ir en el año de mil novecientos noventa y uno naciendo tres años después su segundo hijo, hasta el año de mil novecientos noventa y cinco regresaron a México comprándole el demandado a la actora y sus menores hijos una casa, para posteriormente volverse a ir a Estados Unidos a trabajar para pagar el resto de la casa diciendo a la actora que regresaría en un año, lo cual no fue sino hasta ocho años después, pero solo estuvo un mes ya que la relación era muy difícil, había constantes discusiones y la relación entre el demandado y sus hijos no era la mejor, ya que no habian convivido con el demandado, por lo que la hoy actora tomo la decisión de pedir el divorcio, pero este se negó amenazando a la actora que no se lo daria y le quitaría a sus hijos y la correría de la casa, siendo hasta el seis de enero del dos mil ocho que el demandado decidió abandonar el domicilio conyugal debido a las constantes desavenencias existentes, siendo que hasta la fecha la actora no ha tenido noticia alguna del demandado, por lo que

en atención a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del demandado GABRIEL LEANDRO MARTINEZ GARCIA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

746-A1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 381/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MOISES GATICA PAZ, en contra de ROMANA S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 17, manzana 37 E del Fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ROMANA S.A., bajo la partida número 282, volumen 100, libro 1º, sección 1, en fecha 18 de junio de 1968, respecto de la fracción de lote de terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto. Lo anterior en virtud de que en fecha dieciséis de octubre de 1964, el actor celebró contrato privado de compra venta con ROMANA S.A., respecto del lote 17, manzana 37 E del fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 190.56 m2 (ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote número 16, al sur: 16.97 metros con lote número 18, al oriente: 03.77 metros con calle Pachuca, al poniente: 10.00 metros con lote 25, y al sureste: en 06.93 metros con Avenida Villahermosa, así mismo y en fecha dieciséis de octubre de 1964, ROMANA S.A., le dio la posesión del terreno materia de juicio cuyas medidas se mencionan en líneas que anteceden y que desde esa fecha lo posee en carácter de dueño y que siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestra que tiene calidad de dueño del citado predio, exhibiendo contrato de promesa de venta y toda vez que se desconoce el domicilio de la moral demandada ROMANA S.A., se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

746-A1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

Cuautitlán Izcalli, México, 27 de mayo de 2009.

EMPLAZAMIENTO.

A LOS CIUDADANOS JOSE LUIS MARTINEZ ESCORZA, VERONICA MARTINEZ OLVERA, JONATHAN e IRVING DE APELLIDOS GUTIERREZ OLVERA.

La señora LUZ ISELA LUNA LARA, en el expediente radicado bajo el número 507/08, solicito que se decrete estado de interdicción de YESMIN SORAYA MARTINEZ OLVERA.

HECHOS

1.- Que en fecha 2 de octubre de 1942 MARGARITA LUNA RAMOS contrajo matrimonio con CRESENCIANO OLVERA CAMARGO, procrearon 6 hijos MARGARITA, GUADALUPE, GLORIA, MARIA JUAN, ENRIQUE y LETICIA de apellidos OLVERA LUNA. 2.- El 29 de marzo de 1999 falleció el señor CRESENCIANO OLVERA CAMARGO falleció. 3.- El 19 de enero del 2002 la señora GUADALUPE OLVERA LUNA falleció y procreo con JOSE LUIS MARTINEZ ESCORZA a JOSE LUIS, YESMIN SORAYA y VERONICA de apellidos MARTINEZ OLVERA, la señora GUADALUPE OLVERA LUNA procreó con ZEFERINO GUTIERREZ OLVERA a IRVING y JONATHAN GUTIERREZ OLVERA. 4.- Desde el año de 1988 YESMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA ha presentado errores de juicio, de conducta, crisis de agresividad, irritabilidad, ansiedad, angustia, desesperación, alucinaciones por lo que se le dio atención médica en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores a partir de ese año, siendo canalizada al servicio de paidopsiquiatría donde la tratan clínica y farmacológicamente, remitida con posterioridad al servicio de psiquiatría por continuar afectada. 5.- En 1989 fue agregado a su cuadro clínico alucinaciones visuales, agresividad física y verbal, ideas delirantes de daño, referencias y persecución, ha tenido que estar internada en hospitales psiquiátricos para su control y manejo diagnosticada por su médico Dr. Humberto Hernández Huerta como portadora de padecimiento de larga evolución que requiere control y manejo-psiquiátrico continuo, supervisión y vigilancia de la paciente por parte de un familiar, como se acredita con informe médico de fecha diez de octubre del 2007, agregamos copias del expediente 78/2005 tramitado en el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli. Actualmente y desde el mes de mayo del 2007 YESMIN SORAYA MARTINEZ OLVERA recibe atención médica en el Hospital Fray Bernardino Alvarez contando con el expediente clínico 133706. En fecha 2 de febrero del 2005 la tía de mi poderdante MARIA JUANA OLVERA LUNA promovió la declaración de estado de interdicción de YESMIN SORAYA MARTINEZ OLVERA bajo el número de expediente 78/2005, el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, dictándose sentencia en fecha 21 de noviembre del 2007 y en su punto resolutivo segundo dispone que MARIA JUANA OLVERA LUNA carece de legitimación para solicitar el estado de interdicción de YESMIN SORAYA MARTINEZ OLVERA por lo cual se abstiene de entrar al fondo del negocio quedando a salvo los derechos de esta para que se hagan valer en la vía y forma que corresponde. En vida la señora GUADALUPE OLVERA LUNA madre del poderdante de la que suscribe la demanda y de YESMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA se hizo responsable de todos sus gastos de subsistencia y educación. Desde el fallecimiento de la señora GUADALUPE OLVERA LUNA,

YESMIN ZORAYA, vive en la casa de su tía. YESMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA es hermana del poderdante de la que demanda junto con su abuela MARGARITA LUNA RAMOS, YESMIN ZORAYA MARTINEZ tiene treinta y cuatro años de edad, es soltera sin hijos y su domicilio y residencia actual es el ubicado en calle Rosa Amarilla, manzana cuarenta, lote diez colonia El Mirador de Santa Rosa Cuautitlán Izcalli. La señora GUADALUPE OLVERA LUNA trabajo en la Administración Pública Federal, debido a la condición actual de YESMIN ZORAYA, ésta tiene derecho a percibir una pensión por discapacidad y que hasta la fecha no le ha sido posible obtener. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se les notifica la solicitud del procedimiento especial el estado de interdicción y manifiesten lo que a su derecho corresponda en términos de los artículos 2.336 y 2.327 del Código de Procedimientos Civiles y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide a los veintisiete días de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1978.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 381/2009, promovido por GERARDO MONTIEL CARDENAS, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec San José de la Cruz, municipio de Atlacomulco, Estado de México, Distrito de El Oro, México, el: al norte: 30.00 metros, con carretera Atlacomulco a San Lorenzo Tlacotepec, México, al sur: 30.00 metros, colinda con señor Gerardo Montiel Cárdenas; al oriente: 50.00 metros con Gerardo Montiel Cárdenas; y al poniente: 50.00 metros, colinda con Familia Aguirre, teniendo una superficie total de 1.500.00 metros cuadrados.

El ciudadano Juez por auto de fecha veinte de mayo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

028-C1.- 5 y 10 junio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
MORENO BLANCO BIENES RAICES, S.A. DE C.V. y OBRAS ESPECIALIZADAS XXI, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 345/2007, relativo al juicio ordinario civil (daños y perjuicios por responsabilidad civil), promovido por GERARDO CARDENAS ABUIN y GUADALUPE SUSANA OLIVEROS LARA, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES, S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI, S.A. DE C.V., SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DEL AGUA Y OBRAS PUBLICA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MEXICO, CONTROLADOR INTERINO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURAL Y SERVICIOS URBANOS DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y UNIDAD DE RESCATE DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, en el que por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.145, 7.161, 7.162, 7.172, 7.175, 7.346, 7.747, 7.348, 7.539, 7.352, 7.353, 7.354, 7.355, 7.356, 7.357, 7.358, del Código Civil del Estado de México, 1.197 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, demandamos la reparación del daño causado por la parte demanda consistente en el pago del daño causado y que se siga causando y el pago de posperjuicios consistente en el pago de la cantidad del total de $8,828,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se integra de la siguiente forma:

Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.145, 7.161, 7.162, 7.172, 7.175, 7.336, 7.359, 7.352, 7.353, 7.354, 7.355, 7.356, 7.357, 7.358 del Código Civil del Estado de México en relación con el artículo 7.347 del Código Civil del Estado de México, la reparación del daño, consistente en el pago del daño causado y que se siga causando, entendiéndose este como la pérdida o menoscabo sufrido en nuestro patrimonio por causa de la impericia, temeridad, prudencia, negligencia y dolo llevado a cabo por los demandados en la elaboración del proyecto para la estabilización del talud, autorización de dicho proyecto, y mala ejecución de este, falla de revisión del mismo tanto por el proyectista, el ejecutante y las autoridades encargadas de revisar la bitácora de obra, negligencia en la revisión durante y posterior a la formación del talud ubicado en "Plaza Granada", que se construyó en Parque de Granada números 55 y 57 (lotes fusionados 43 y 44) de la manzana 1, en el fraccionamiento Parques de la Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, que ocasionó un daño en la propiedad de los actores ubicada en calle Paseo de la Herradura número 349, primera sección, del fraccionamiento Parque de la Herradura en el municipio de Huixquilucan, Estado de México y que originó que este bien de nuestra propiedad haya sufrido en detrimento tan grave, como se demostrará a juicio de peritos, que ya no puede emplearse en el uso que naturalmente estaba destinado, dicho daño lo hago consistir en la cantidad de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), daño que comprende: el valor de mi propiedad en este momento y en su momento se actualizará al momento de ser devuelto el valor de dicho bien, asimismo la cantidad de $828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que por concepto de pago de rentas erogadas por motivo de necesidad de desocupar el inmueble de nuestra propiedad, nos hemos visto obligados a erogar desde el mes de octubre de dos mil cuatro a la presente fecha, que dan un total de $828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se acreditan con los contratos de

arrendamiento y los recibos de pago de cada una de las rentas mencionadas: así como las cantidades que se sigan erogando y que se acreditarán a juicio de peritos en ejecución sentencia.

Además de la cantidad antes mencionada con base y fundamento en el artículo 7.358 del Código Civil del Estado de México, en relación al perjuicio y atendiendo no solo a la disminución del precio de mi propiedad que es el mencionado anteriormente sino al costo de esta ya que resulta menor oneroso adquirir otra propiedad que repararla, por lo que reclamamos la cantidad de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que equivale al valor que a juicio de peritos tiene como costo esa propiedad.

Con base y fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.227 del Código Adjetivo de la Materia, el pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.224, 1.226, 1.227, 1.228, 1.229 y 1.230 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, el pago de gastos y costa que se generen por motivo de la substanciación del presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, se expide en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

746-A1.-5, 16 y 25 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 13491/713/1008, MANUEL PICO GARDUÑO y JACQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alhóndiga de Granaditas #216, y calle Azteca, San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.90 mts. con Daniel Ruiz y 3.30 mts. con Román Mejía al sur: 11.50 mts. con Gerónimo Rendon y 18.90 mts con Miguel Bernal, al oriente: 13.25 mts. con privada Aztecas, 3.40 mts. con Feliciano Velazco y 8.15 mts. con Gerónimo Rendón, al poniente: 21.40 mts. con calle Alhóndiga de Granaditas. Superficie 487.00 m2 [illegible]

[illegible]

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante instrumento número 30,924 se hizo constar que en fecha 22 de mayo del 2009, comparecieron en esta notaría a mi cargo PATRICIA CANDELAS SANTOS, OSCAR CANDELAS SANTOS y MIGUEL CANDELAS RIVERA, en su carácter de descendientes en primer grado y cónyuge supérstite de la señora MARIA ELENA SANTOS PATIÑO conocida también como MA. ELENA SANTOS PATIÑO, en compañía de dos testigos, a efecto de solicitar que en la vía notarial y ante la fe de la suscrita notario se lleve a cabo el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA SANTOS PATIÑO, a quien en vida se le conociera también con el nombre de MA. ELENA SANTOS PATIÑO. Los herederos acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión con las correspondientes actas del Registro Civil, manifestando bajo protesta de decir verdad la autora de la sucesión tuvo su último domicilio Estado de México y que no conocen de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho al suyo para heredar, ya sea en el mismo grado o en uno preferente, declaraciones todas éstas que fueron ratificadas por los testigos.

Los señores PATRICIA CANDELAS SANTOS y OSCAR CANDELAS SANTOS se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA SANTOS PATIÑO, a quien en vida se le conociera también con el nombre de MA. ELENA SANTOS PATIÑO, reconociendo en ese mismo acto los gananciales que le corresponden al señor MIGUEL CANDELAS RIVERA, en su carácter de cónyuge superstite de la autora de la sucesión, dado el régimen matrimonial de sociedad conyugal que lo unía con la "de cujus" nombraron al señor MIGUEL CANDELAS RIVERA como albacea de la citada sucesión, quien aceptó el cargo de albacea, y al que liberaron de la obligación de garantizar el desempeño de su encargo. Finalmente, los señores PATRICIA CANDELAS SANTOS y OSCAR CANDELAS SANTOS, en su carácter de herederos legítimos de la autora de la sucesión, cedieron sus derechos hereditarios a favor del señor MIGUEL CANDELAS RIVERA, a quien se reconoció como único y universal heredero en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA SANTOS PATIÑO, a quien en vida se le conociera también con el nombre de MA. ELENA SANTOS PATIÑO.

Ecatepec, Estado de México a 26 de mayo del 2009

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINA Nº 54 DEL ESTADO DE MEXICO.

[illegible] 13 junio

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ

[illegible]

Por instrumento número [illegible]

Público número Treinta, del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: I.- La radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSEPH ROGER SANCHEZ MARTINEZ, que otorga el señor DIDIER JOSEPH SANCHEZ ROMERO, quien también utiliza el nombre de DIDIER JOSEPH SANCHEZ, por su propio derecho y en representación del señor THIERRY ROGER SANCHEZ ROMERO, quien también utiliza el nombre de THIERRY ROGER SANCHEZ, en calidad de presuntos herederos, de la mencionada sucesión, y II.- La aceptación y discernimiento del cargo de albacea, que otorga el señor DIDIER JOSEPH SANCHEZ ROMERO, quien también utiliza el nombre de DIDIER JOSEPH SANCHEZ, en su carácter de albacea de la mencionada sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo del 2009.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-5 y 16 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 39,583, de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, se radicó ante mi la sucesión testamentaria a bienes de EVERARDO SILVA CHAVEZ que otorgaron CARMEN GRACIELA, ANA MARIA, ROSA LILIA, JUAN ANTONIO, MARIA ELENA, EVERARDO, MARIA DE JESUS y PAULO MARTIN de apellidos SILVA MENDEZ y MARIA ANTONIA MENDEZ ROMERO, en su carácter de únicos y universales herederos y la señora CARMEN GRACIELA SILVA MENDEZ también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia y repudio, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de mayo de 2009.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-5 y 16 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 38,827, de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, se radicó ante mi la sucesión testamentaria a bienes de JOSE ANTONIO GARCIA Y SORDO (también conocido como JOSE ANTONIO GARCIA SORDO) que otorgaron los señores ROBERTO GARCIA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ, DAVID GARCIA FERNANDEZ, FERNANDO GARCIA FERNANDEZ y RODRIGO GARCIA FERNANDEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y el primero de ellos también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de mayo de 2009.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-5 y 16 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla, Estado de México, a 1 de junio del 2009.

Se hace saber que por escritura pública número 56,227 de fecha 1 de junio del 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la aceptación de herencia, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA INES DEL CARMEN MUNGUIA ALZAGA (quien también utilizaba los nombres de CARMEN MUNGUIA y CARMEN MUNGUIA ALZAGA VIUDA DE CHAVEZ) y que otorgaron los señores SERGIO CHAVEZ MUNGUIA, JOSE CHAVEZ MUNGUIA y ALFREDO CHAVEZ MUNGUIA, mediante la cual se reconocieron sus derechos como herederos de dicha sucesión, aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor ALFREDO CHAVEZ MUNGUIA aceptó el cargo de albacea a él conferido, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-5 y 16 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura número 40,569, de fecha 23 de febrero del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar la tramitación de la sucesión a bienes del señor RAMON VEGA MENCHACA, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a petición de los señores CLEOTILDE CLARA MALDONADO y RAMON AGUSTIN VEGA CLARA, compareciendo en su calidad de la primera de cónyuge supérstite y el segundo de descendiente en línea recta.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

741-A1.-5 y 16 junio.

AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se les convoca a todos los Accionistas de la empresa de Autotransportes de la Montaña, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en oficinas administrativas, ubicadas en Carretera Federal Toluca Naucalpan Nº 100, 1er. Piso, Xonacatlán, Estado de México, el día 27 de junio del año 2009, a las 10:00 Hrs. A.M., para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Paso de asistencia.
2. Nombramiento de un Escrutador.
3. Validación de la Asamblea respecto a la existencia de quórum por parte del Escrutador.
4. Revocación de poderes del Consejo de Administración actual.
5. Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
6. Otorgamiento de poderes del nuevo Consejo de Administración.
7. Designación del Delegado de la Asamblea.
8. Asuntos Generales.

Atentamente.

C. Gerardo Castelar Ramírez
Secretario del Cjo. de Admón.
(Rúbrica).

Xonacatlán, Méx., 26 de mayo de 2009.

1879.-1, 3 y 5 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2009 AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIERVO DE LA NACIÓN"

FORMATO DE FALLO DE LICITACIÓN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

No. de Licitación
44937001-003-08

Nombre del Proyecto	Pago anual por servicios (PAR)	Adjudicado a	Fecha de emisión de fallo
Contrato para la Prestación de Servicios para el Desarrollo del Proyecto denominado: "Prolongación de la Avenida Solidaridad Las Torres en sus Extremos Oriente y Poniente, y Modernización de la Vialidad Existente"	$ 234,677,000.00	Consorcio formado por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura S.A. de C.V.	29 de mayo de 2009

Toluca, México, a 5 de junio de 2009.

ING. ARTURO LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO
(RUBRICA).

1981.-5 junio.